

Socovos.—Sucursal, San Sebastián, 2, a la que se asigna el número de identificación 02-09-35.

Tobarra.—Sucursal, Avenida de Calvo Sotelo, 3, a la que se asigna el número de identificación 02-09-36.

Casas de Juan Núñez.—Sucursal, Montero, s/n., a la que se asigna el número de identificación 02-09-37.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed Ahmad Zarkti, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 18 de diciembre de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 225/70 de menor cuantía.

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: 106.800 pesetas, más 40.000 pesetas por el artículo 31.
- 3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpaado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de diciembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.351-E.

Por el presente se hace saber a la Entidad cuyos datos identificativos se expresan en la llamada carta gris del vehículo «E. M. "W.", matrícula de Alemania B-NC 252, así: Autovermietung, Hauptverwaltung, Centro Car Auto-GmbH and C.º Betriebs-KG.L000 Berlin 30, Europa Center III, Stock, o a quien resulte justificar ser propietario del vehículo anteriormente indicado, que el Tribunal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1970, acordó, entre otros extremos, lo siguiente, en el expediente 431/70:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la misma a Schermelle Gunter Albert.
- 3.º Declarar absuelta a Hildegar Arremberg.
- 4.º Acordar la devolución del citado vehículo, modelo 2.800, a quien justifique documentalmente ser su legítimo propietario, dentro del plazo de tres meses, para su reexportación al extranjero, bien entendido que en caso de que se deje transcurrir el mencionado plazo sin que se lleve a efecto la devolución y reexportación consiguiente, se instruirá expediente de abandono.

Por el presente se hace saber igualmente que quien pueda considerarse perjudicado con este fallo podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, si bien presentado en este Tribunal de Algeciras, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Algeciras, 21 de diciembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.349-E.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Fiat-furgoneta». Bastidor: 238B-0026168. Expediente: 437/70.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en comisión permanente, y en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1970, acordó, en cada uno de los expedientes, lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.
- 5.º Quien se considere perjudicado puede entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Algeciras, 21 de diciembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.350-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de diciembre de 1970 por la que se autoriza a los radioaficionados españoles para intercambiar emisiones y comunicaciones con los de todo el mundo, en las condiciones establecidas por los diversos Reglamentos sobre esta materia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, y previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, he tenido a bien autorizar a los radioaficionados españoles para intercambiar emisiones y comunicaciones con los de cualquier país europeo o extraeuropeo, en las condiciones que establece el Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones, condición 42 del Reglamento Interior de Radioaficionados y cualesquiera otras disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse, siendo de aplicación las sanciones previstas ante el incumplimiento de la reglamentación mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera LU-120, de Villaiba a Parajes, p. k. 0,000 al 31,825».

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera LU-120, de Villaiba a Parajes, p. k. 0,000 al 31,825», de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1967, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Pastoriza y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las horas y días siguientes:

Día 19 de enero de 1971: Fincas números 799 a 833, a las diez treinta horas.

Día 20 de enero de 1971: Fincas números 834 a 863, a las diez treinta horas.

Día 21 de enero de 1971: Fincas números 864 a 898, a las diez treinta horas.

Día 22 de enero de 1971: Fincas número 899 a 926, a las diez treinta horas.